**E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA – ANTIOQUIA ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO No. 204-CI-2026-SUB-ADM**

**OBJETO:**

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LA E.S.E. HOSPITAL LA CEJA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N.° 000190 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."**

La E.S.E. Hospital de La Ceja – Antioquia, en ejercicio de las facultades establecidas en su Manual de Contratación y de conformidad con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, se permite expedir la presente Adenda No. 01, mediante la cual se realizan aclaraciones y correcciones de errores de digitación identificados en el documento de condiciones del proceso.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la claridad, coherencia y correcta interpretación de las condiciones de participación y ejecución contractual por parte de los interesados y futuros oferentes.

**PRIMERO. ACLARACIÓN SOBRE LA DEDICACIÓN DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Se aclara que, respecto de la dedicación del Director de Interventoría, donde en una sección del Pliego de Condiciones se indicó una dedicación diferente, se presentó un error de digitación.

En consecuencia, la dedicación correcta del Director de Interventoría corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%), de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo que soporta el presente proceso de contratación.

Por lo tanto, para efectos de la presentación de la oferta económica, estructuración del personal y posterior ejecución contractual, los interesados deberán considerar una dedicación del 30% para el Director de Interventoría.

En consecuencia, se entiende corregida cualquier referencia contenida en el Pliego de Condiciones que indique una dedicación del 70% para dicha profesional.

La presente aclaración obedece exclusivamente a la corrección de un error de digitación, manteniéndose como condición aplicable la dedicación del 30% establecida en los documentos técnicos y presupuestales que soportan el proceso.

**SEGUNDO. CORRECCIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CRONOGRAMA**

La E.S.E. Hospital de La Ceja – Antioquia se permite aclarar que en el cronograma del proceso se presentó un error de digitación respecto del año correspondiente a la fecha de terminación.

En consecuencia, donde se indicó:

**"30 de septiembre de 2025"**

debe entenderse y leerse:

**"30 de septiembre de 2026".**

Por lo anterior, se corrige la fecha correspondiente a la firma del contrato y entrega de garantías, así como cualquier referencia dentro del cronograma en la que se haya consignado el año 2025 por error de digitación.

La fecha correcta de terminación del cronograma del proceso corresponde al:

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Esta modificación corresponde exclusivamente a la corrección del año consignado en el documento, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual corresponde a la vigencia 2026.

**TERCERO. ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Respecto del numeral denominado "EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Requisito Habilitante y Ponderable)", la E.S.E. Hospital de La Ceja – Antioquia se permite aclarar que, en la descripción del alcance de la experiencia específica requerida, se presentó un error de digitación.

En consecuencia, para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el alcance de los contratos aportados deberá corresponder a:

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA O FINANCIERA AL MANTENIMIENTO.**

Por lo tanto, la experiencia específica que acrediten los proponentes deberá guardar relación directa con actividades de interventoría técnica, administrativa o financiera de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al mantenimiento.

La presente aclaración tiene como finalidad precisar el alcance del requisito y corregir el error de digitación identificado en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad tendrá como referencia el alcance anteriormente señalado.

Los demás requisitos, condiciones y documentos establecidos en el numeral correspondiente a la experiencia específica se mantienen vigentes y sin modificación, salvo lo expresamente aclarado y corregido mediante la presente Adenda.

**CUARTO. CORRECCIÓN DE ERROR DE DIGITACIÓN EN LA CANTIDAD DE CONTRATOS ADICIONALES Y PUNTAJE ASIGNADO**

En el numeral correspondiente a la experiencia adicional y/o criterios de ponderación, específicamente en la tabla denominada "Cantidad de Contratos Adicionales Presentados – Puntaje Asignado", se identificó un error de digitación en la expresión de la cantidad de contratos adicionales escrita en letras.

En consecuencia, se aclara que, para la correcta interpretación de la tabla, prevalece el valor expresado en números, procediéndose a corregir únicamente la expresión escrita en letras, sin que ello implique modificación del puntaje asignado ni de la estructura del factor de evaluación.

Por lo anterior, donde se indica:

"Un (1) contrato adicional - 5 Puntos"
"Entre tres (2) y cuatro (3) contratos adicionales – 10 puntos"
"Entre cinco (4) y seis (5) contratos adicionales – 20 puntos"
"Siete (6) o más contratos adicionales - 30 Puntos"

deberá entenderse y leerse correctamente como:

"Un (1) contrato adicional - 5 Puntos"
"Entre dos (2) y tres (3) contratos adicionales – 10 puntos"
"Entre cuatro (4) y cinco (5) contratos adicionales – 20 puntos"
"Seis (6) o más contratos adicionales - 30 Puntos"

En consecuencia, la tabla corregida queda de la siguiente manera:

**CANTIDAD DE CONTRATOS ADICIONALES PRESENTADOS PUNTAJE ASIGNADO**

| **Cantidad de Contratos Adicionales Presentados** | **Puntaje Asignado** |
|---|---|
| Un (1) contrato adicional | 5 Puntos |
| Entre dos (2) y tres (3) contratos adicionales | 10 Puntos |
| Entre cuatro (4) y cinco (5) contratos adicionales | 20 Puntos |
| **Seis (6) o más contratos adicionales** | **30 Puntos** |

Para efectos de interpretación de la presente tabla, los valores numéricos consignados entre paréntesis prevalecen sobre las expresiones escritas en letras, cuando se presente alguna diferencia derivada de un error de digitación.

La presente aclaración corresponde exclusivamente a la corrección de un error de digitación y no modifica los puntajes establecidos para el factor de evaluación ni altera la estructura sustancial del proceso de selección.

**QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL PLIEGO**

Las demás disposiciones, requisitos, condiciones, obligaciones, factores de evaluación y demás aspectos contenidos en el Pliego de Condiciones que no hayan sido modificados o aclarados expresamente mediante la presente Adenda No. 01, permanecen vigentes y conservan plena validez.

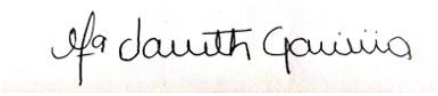
La presente Adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados y proponentes para la elaboración y presentación de sus respectivas ofertas.

La E.S.E. Hospital de La Ceja – Antioquia publicará la presente Adenda en la plataforma SECOP II, para conocimiento de todos los interesados en el proceso.

**SEXTO. PUBLICACIÓN**

La presente Adenda se expide y publica de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en el cronograma del proceso de selección.

En constancia de lo anterior, se firma en La Ceja, el día 20 de agosto de 2026



**MARIA JANETH GAVIRIA CHICA**
Subdirectora Administrativa
Ese Hospital de La Ceja